

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-917

Folio No. 0000500135910

Solicitante: BERNARDO CABRERA GONZÁLEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500135910:

"Estimados integrantes de la unidad de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio del presente escrito me permito solicitarles sean tan amables de proporcionarme la información relativa a los nombres de los socios fundadores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN 14 S.T.P.R. S.C.L. o bien SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN CATORCE S T P R M, S.C.L., así como la de la fecha de la constitución de dicha sociedad cooperativa, de igual forma solicito, me informe del contenido de los estatutos de la misma, para lo cual les solicito sean tan amables de proporcionarme copia certificada, A MI COSTA, del Acta Constitutiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN 14 S.T.P.R. S.C.L. o bien SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN CATORCE S T P R M, S.C.L., toda vez que, la información que en ella se plasma me es de gran importancia, para otros asuntos de carácter administrativos.

Sustento y fundamento la anterior petición conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de nuestra Constitución Federal, los artículos 39 fracción III, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así las cosas, y como el suscrito resulto tener mi lugar de residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, les pido amablemente, tengan a bien indicarme el número de cuenta bancaria a nombre de la S.R.E, para los efectos de realizar mediante transacción bancaria el pago de los derechos de la información requerida; asimismo cito el domicilio del suscrito para recibir tal documentación, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar, número 110, Col. Atasta de Serra, C.P. 86100, en Villahermosa, Tabasco, autorizando para recibirlos a los CC. LICS. LUIS EDGAR MOSCOSO MUÑOZ, LUIS ÁNGEL OROPEZA FALCÓN y/o MARÍA DE LOS SANTOS ESCALANTE BOLAINAS."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-34695, de fecha 12 de octubre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 197300464999 que contiene el permiso que autoriza la denominación SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN CATORCE S T P R M, S.C.L., sin embargo, el permiso que otorga esta Secretaría es preconstitutivo por lo que no es posible saber el nombre de los socios fundadores de dicha persona moral.

Respecto a la fecha de constitución de la sociedad le informo que el permiso para la constitución de la persona moral fue el 26 de abril de 1976 fecha en que aun se encontraba en vigor la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Diario Oficial de la Federación 9 de marzo de 1973) que no obligaba a los interesados a presentar el aviso de uso de permiso de persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.

Así mismo, le informo que no es norma obligatoria el entregar a esta Dirección copia del contenido de los estatutos y de las actas constitutivas de las personas morales, por lo que la información solicitada es inexistente.

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-917

Folio No. 0000500135910

Solicitante: **BERNARDO CABRERA GONZÁLEZ**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Mediante comunicado de fecha 1º de noviembre de 2010, la **GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, aclara lo siguiente:

*"En relación a lo anterior, le Informo que no/no se localizó ningún expediente que autorice a la denominación **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN 14 S.T.P.R., S.C.L.**, por lo que la información solicitada es inexistente."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a expediente de la denominación **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN 14 S.T.P.R., S.C.L.**; así como la información solicitada respecto a la denominación **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SECCIÓN CATORCE S.T.P.R.M, S.C.L.**," ya que no obstante se cuenta con el expediente número 197300464999 que contiene el permiso que autoriza esa denominación, en el mismo, no obra la información solicitada respecto a los nombres de los socios fundadores, fecha de constitución, contenido de los estatutos, y copia del acta constitutiva.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), informando que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Diario Oficial de la Federación 9 de marzo de 1973), no obligaba a los interesados a presentar el aviso de uso de permiso de persona moral, asimismo, que no es norma obligatoria el entregar a esa Dirección copia del contenido de los estatutos y de las actas constitutivas de las personas morales, por lo que procede confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-917

Folio No. 0000500135910

Solicitante: **BERNARDO CABRERA GONZÁLEZ**

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-34695, de fecha 12 de octubre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500135910, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

